

**RESOLUCIÓN No.00008750  
(04/07/2025)**

***“Por la cual se dirimen desempates en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución nro. 788 del 06 de febrero de 2025”***

**LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, el Acuerdo No. 0166 de 2020 modificado por el Acuerdo nro. 0236 de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, y, en especial, las conferidas en el Decreto 0148 de 2025, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 superior dispone que: *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que, en concordancia, el artículo 209 ibídem. determina que *“la función administrativa (...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”*.

Que en relación con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), que (...) con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c) e i) de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, la relativa a: *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” (...)* y *“Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

**RESOLUCIÓN No.00008750  
(04/07/2025)**

***“Por la cual se dirimen desempates en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución nro. 788 del 06 de febrero de 2025”***

Que el numeral 11 del artículo 12 del Decreto 4765 de 2008 asignó a la Gerencia General del Instituto, la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración del personal, entre otros, de nombrar y remover el personal, así como expedir los actos administrativos relacionados con la administración del talento humano, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo nro. 88 del 22 de noviembre de 2023, dispuso convocar y establecer las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2517 de 2023 – Nación 6.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución nro. 788 del 06 de febrero de 2025, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer veinte y cuatro (24) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 11, identificado con el Código OPEC nro. 214811, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA - MODALIDAD ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Nación 6.

Que a partir del día 17 de febrero de 2025 la citada lista de elegibles se encuentra en firme para efectuar los nombramientos en periodo de prueba, en estricto orden de méritos, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar en la lista de elegibles.

Que el pasado 12 de junio de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil informó a esta entidad que en el módulo de Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE, fue autorizado el uso de la lista de elegibles conformada mediante Resolución nro. 788 del 06 de febrero de 2025 – OPEC 214811, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>POSICIÓN</b>	<b>NOMBRE</b>
20	MARÍA LUCÍA FUENTES PÉREZ
20	JONATAN FERLEY RODRÍGUEZ DÍAZ
21	SANTIAGO PRIETO GÓMEZ
21	CRISTIAN EDUARDO ROMAN TRUJILLO

**RESOLUCIÓN No.00008750  
(04/07/2025)**

**“Por la cual se dirimen desempates en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución nro. 788 del 06 de febrero de 2025”**

21	MARÍA BELÉN TUIRAN REVOLLO
21	LUIS DAVID VALENCIA GOMEZ

Que el inciso tercero del artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2017, dispone que “(...) Quienes obtengan puntajes totales iguales tendrán el mismo puesto en la lista de elegibles. Si esta situación se presenta en el primer lugar el nombramiento recaerá en la persona que se encuentre en situación de discapacidad; de persistir el empate, este se dirimirá con quien se encuentre inscrito en el Registro Público de Carrera, de continuar dicha situación se solucionará con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997; en caso de que el empate persista, se seleccionará al candidato que haya prestado el Servicio Social PDET (...)”.

Que, aunado a lo anterior, el artículo 30 del Acuerdo nro. 88 de 2023 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el cual se establecieron las reglas del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2517 de 2023 – Nación 6, prevé frente al empate en orden de elegibilidad, lo que sigue:

**“ARTÍCULO 30. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES.**

*Quando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la respectiva Lista de Elegibles, ocuparán la misma posición en condición de empatados. En estos casos, para determinar quién debe ser nombrado en período de prueba, la ENTIDAD deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:*

- 1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.*
- 2. Con quien ostente derechos en carrera administrativa.*
- 3. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.*
- 4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 403 de 1997.*
- 5. Con quien haya realizado la judicatura en las Casas de Justicia o en los Centros de Conciliación Públicos, o como Asesores de los Conciliadores en Equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.*
- 6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas, en atención al siguiente orden: a. Con quien haya obtenido el*

**RESOLUCIÓN No.00008750  
(04/07/2025)**

***“Por la cual se dirimen desempates en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución nro. 788 del 06 de febrero de 2025”***

*mayor puntaje en la prueba de Competencias Funcionales. b. Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes. (o en la de ejecución cuando aplique) c. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales*

*7. La regla referida a los varones que hayan prestado el Servicio Militar Obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.*

*8. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia documental”.*

Que en la lista de elegibles adoptada y conformada mediante Resolución nro. 788 de 2025 se presentan empates en las posiciones veinte (20) y veintiuno (21), razón por la cual es procedente que esta entidad nominadora adelante proceso de desempate aplicando los criterios establecidos en el artículo 30 del Acuerdo nro. 88 de 2023, con miras a determinar al aspirante que será autorizado para el uso de lista de elegibles.

Que, en atención a lo precedente, el Grupo de Gestión del Talento Humano del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA inquirió a los elegibles que ocuparon las posiciones 20 y 21 de la lista adoptada mediante Resolución nro. 788 del 06 de febrero de 2025, con el propósito de que acreditaran alguno de los criterios señalados en el artículo 30 del Acuerdo nro. 88 del 22 de noviembre de 2023.

Que con el propósito de garantizar el mérito en la escogencia de la vacante a la luz de lo previsto en el artículo 30 del Acuerdo nro. 88 de 2023, y analizada la documentación aportada por los elegibles en los casos en que hubo lugar, se procedió con el desempate en orden de acreditación de los criterios, de los elegibles que se encontraban ocupando la misma posición por haber obtenido puntajes iguales.

Que, inicialmente, se efectuó el desempate de la posición nro. 20 de la lista, ocupada por los señores María Lucía Fuentes Pérez y Jonatan Ferley Rodríguez Díaz, en cumplimiento de lo normado en el numeral 8 del artículo 30 del Acuerdo nro. 88 de 2023, como quiera que ninguno de los elegibles acreditó los criterios contenidos en dicha disposición.

Que el pasado 18 de junio de 2025 se celebró audiencia de desempate y de acuerdo con lo consignado en el Acta nro. 003 de 2025, únicamente se presentó, identificó debidamente e hizo parte de la audiencia, la elegible María Lucía Fuentes Pérez. Y, una vez surtido y proyectado a través de la plataforma Teams el sorteo virtual que incluyó a los dos elegibles, a pesar de que uno de ellos no hizo presencia en la audiencia, la

**RESOLUCIÓN No.00008750  
(04/07/2025)**

***“Por la cual se dirimen desempates en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución nro. 788 del 06 de febrero de 2025”***

elegible María Lucía Fuentes Pérez resultó ganadora de la posición nro. 20 de la lista, de suerte que, al elegible Jonatan Ferley Rodríguez Díaz, le corresponderá ocupar la posición nro. 21 en la lista de elegibles.

Que la posición veintiuno (21) ocupada por los elegibles Santiago Prieto Gómez, Cristian Eduardo Román Trujillo, María Belén Tuirán Revollo y Luis David Valencia Gómez, fue desempatada en razón a que María Belén Tuirán Revollo acreditó el cumplimiento del tercer criterio, esto es: *“3. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011”*. Por su parte, Cristian Eduardo Román acreditó los criterios cuarto y séptimo que establecen: *“4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores...”* y *“7. La regla referida a los varones que hayan prestado el Servicio Militar Obligatorio, cuando todos los empatados sean varones”*. Mientras que Luis David Valencia Gómez únicamente acreditó el criterio cuarto, demostrando el cumplimiento de votar en las elecciones inmediatamente anteriores. Por su parte, el señor Santiago Prieto Gómez no acreditó ninguno de los criterios.

Que, por lo anterior, a la luz de lo normado en el artículo 30 del Acuerdo 88 de 2023, y en atención a la importancia de dirimir los empates presentados en la lista de elegibles adoptada y conformada mediante Resolución nro. 788 del 06 de febrero de 2025, a fin de determinar los aspirantes que serán autorizados para el uso de lista de elegibles, la señora María Belén Tuirán Revollo ha de ocupar la posición nro. 22; el señor Cristian Eduardo Román la nro. 23; y el señor Luis David Valencia Gómez la nro. 24.

Que, con fundamento en los antecedentes facticos y jurídicos, y una vez realizado el desempate de los elegibles que se encontraban ocupando la misma posición, resulta procedente reorganizar las posiciones ocupadas por los aspirantes en la lista conformada mediante la Resolución nro. 788 del 06 de febrero de 2025 expedida por la CNSC.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Desempatar las posiciones veinte (20) y veintiuno (21) de la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución nro. 788 del 06 de febrero de 2025 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para proveer veinte y cuatro (24) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 214811, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad

**RESOLUCIÓN No.00008750  
(04/07/2025)**

***“Por la cual se dirimen desempates en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución nro. 788 del 06 de febrero de 2025”***

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA - MODALIDAD ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Nación 6, de acuerdo con el siguiente detalle:

POSICIÓN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
20	1.063.284.100	MARÍA LUCÍA FUENTES PÉREZ
21	1.122.123.131	JONATAN FERLEY RODRÍGUEZ DÍAZ
22	1.193.128.594	MARÍA BELÉN TUIRAN REVOLLO
23	6.392.919	CRISTIAN EDUARDO ROMAN TRUJILLO
24	1.001.332.275	LUIS DAVID VALENCIA GOMEZ

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Comunicar a los elegibles el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Comunicar a la Comisión Nacional de Servicio Civil el contenido de este acto administrativo para lo pertinente.

**ARTÍCULO QUINTO.** – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días de julio de 2025**



**PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ**  
Gerente General

Preparó: Maira Alejandra Díaz Castro – Grupo de Gestión del Talento Humano  
Revisó: Danny Fabián Guío Muñoz – Grupo de Gestión del Talento Humano  
Revisó: Víctor Alfonso Garrido Velilla – Grupo de Gestión del Talento Humano  
Vo. Bo: Sebastián Sulez Gómez – Subgerente Administrativo y Financiero  
Reviso: Javier Arturo Becerra Peña- Contratista Oficina Asesora Jurídica  
Vo. Bo: Jeison Julián Moreno Vargas – Jefe de Oficina Asesora Jurídica